

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

Entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon , representada por el Secretario de Desarrollo Productivo e Innovación, Sr. JORGE ADRIÁN CONSOLI, - DNI 23.506.028-, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen 1627, de la ciudad de Mar del Plata y domicilio electrónico produccion@mardelplata.gob.ar, en adelante "EL MUNICIPIO", y por otra parte VALLEJO MARTÍN, DNI 26.049.416, con domicilio en calle Los Angeles 408 de la ciudad de Mar del Plata y domicilio electrónico martinvj@gmail.com, en adelante llamado "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan, y por lo establecido en los Arts. 1251, 1261 y 1278/79 del Código Civil y Comercial de la Nación.

PRIMERA: OBJETO.

El MUNICIPIO contrata a EL CONTRATADO con el objeto de realizar la COORDINACIÓN prevista para las acciones de inserción laboral de mujeres y personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, travestis, transgenero, intersex y queer (colectivo LGBTIQ+) desarrollado por la Dirección General de empleo, Economía Social y Formación para el Trabajo. EL CONTRATADO asegurara la implementación del Programa en todas sus etapas, coordinara con los equipos de trabajo y elaborara los informes de avance.

SEGUNDA: EJECUCIÓN Y PAGOS DE LOS SERVICIOS.

En la ejecución de los Servicios, EL CONTRATADO deberá ceñirse a la organización de las acciones de inserción laboral de mujeres y del colectivo LGTBIQ+, que implica la coordinación y el reclutamiento de facilitadores. El plazo del presente contrato tendrá una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del presente. El Municipio se compromete a pagar a mes vencido por transferencia bancaria la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/00 (\$ 261.333,33) mensuales; a tal menester el contrato deberá entregar recibo en legal forma, y acreditar a la firma de la presente, constancia de CUIT, las inscripciones impositivas pertinentes en AAP y ARBA, como también las inscripciones en el sistema previsional que corresponda.

TERCERA: INFORME A ENTREGAR

El CONTRATADO se compromete a realizar un informe una vez finalizada la segunda etapa, con el detalle de los proyectos asistidos y las actividades realizadas que será entregado a la Dirección General de Empleo, Economía Social y Formación para el Trabajo.

CUARTA: PROHIBICIONES

Queda expresamente prohibido EL CONTRATADO:

- a) Contratar personal, tercerizar o valerse del trabajo de otras personas físicas o jurídicas para poder cumplir con el objeto del presente.
- b) Ceder o transferir el presente total o parcialmente. Constatada cualquiera de las prohibiciones señaladas quedará rescindido el presente de pleno derecho.

QUINTA: RESCISIÓN

EL CONTRATADO notificará por escrito al Municipio, dentro de las 48 horas de haber ocurrido, un hecho o situación que escape a su control razonable, incluidas causas de fuerza mayor y que, a su juicio, le imposibilitará dar cumplimiento en forma parcial o total a las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, y que no pudiese superar mediante el uso de la debida diligencia. Se debe entender por Fuerza Mayor todo hecho, acción o situación que no ha podido preverse, o que previsto no

ha podido evitarse; con los alcances y efectos previstos en el artículo 1.730 del Código Civil y Comercial de la Nación.

EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento del prestador de servicios de las obligaciones establecidas en el articulado. De igual forma procederá si se presentaran razones de interés general debidamente acreditado.

SEXTA: CARÁCTER DE LA RELACIÓN

Ninguna disposición del presente Contrato establece o crea una relación laboral de dependencia o una relación de principal. En consecuencia, EL CONTRATADO desiste de todo derecho y acción al respecto con relación a EL MUNICIPIO.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES GENERALES DEL CONTRATADO

- a) Prestará los servicios estipulados en el presente Contrato con la debida diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales, administrativas y financieras.
- b) Velará en todo momento por proteger los intereses del Programa y por no actuar en forma contraria a dichos intereses.
- c) Será responsable por los servicios profesionales y técnicos prestados.
- d) Deberá respetar y obedecer las leyes, reglamentos y ordenanzas pertinentes.

OCTAVA: CESIONES

El CONTRATADO no podrá ceder, transferir, dar en prenda o enajenar el presente Contrato, en todo o en parte, ni de sus derechos, títulos u obligaciones en virtud de él.

NOVENA: JURISDICCIÓN

Las partes renuncian a cualquier fuero que les pudiese corresponder y se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Mar del Plata, fijando como domicilios legales los establecidos UT SUPRA donde serán tenidas por válidas todas las notificaciones y diligencias que allí se efectivicen.

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mar del Plata, a los días del mes de de 2023.

ANEXO II

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

Entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon , representada por el Secretario de Desarrollo Productivo e Innovación, Sr. JORGE ADRIÁN CONSOLI, - DNI 23.506.028-, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen 1627, de la ciudad de Mar del Plata y domicilio electrónico produccion@mardelplata.gob.ar, en adelante "EL MUNICIPIO", y por otra parte VALERIA EDITH RAMAJO, DNI 30.905.442, con domicilio en calle JUAN ANGEL PEÑA 4093 P.B C de la ciudad de Mar del Plata y domicilio electrónico valeriaramajo@hotmail.com, en adelante llamado "LA CONTRATADA", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan, y por lo establecido en los Arts. 1251, 1261 y 1278/79 del Código Civil y Comercial de la Nación.

PRIMERA: OBJETO.

El MUNICIPIO contrata a LA CONTRATADA con el objeto de definir los enfoques de abordaje de los talleres en función de los datos arrojados por el diagnóstico; Supervisar el material y actividades a llevar adelante en los talleres; Entrenar a los agentes multiplicadores para las acciones de inserción laboral de mujeres y personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, travestis, transgenero , intersex y queer (colectivo LGBTIQ+) desarrollado por la Dirección General de empleo, Economía Social y Formación para el Trabajo.

SEGUNDA: EJECUCIÓN Y PAGOS DE LOS SERVICIOS.

En la ejecución de los Servicios, LA CONTRATADA deberá ceñirse a la organización de las acciones de inserción laboral de mujeres y del colectivo LGTBIQ+, que implica la coordinación y el reclutamiento de facilitadores. El plazo del presente contrato tendrá una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del presente. El Municipio se compromete a pagar a mes vencido, por transferencia bancaria la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000,00) mensuales; a tal menester el contrato deberá entregar recibo en legal forma, y acreditar a la firma de la presente, constancia de CUIT, las inscripciones impositivas pertinentes en AAP y ARBA, como también las inscripciones en el sistema previsional que corresponda.

TERCERA: INFORME A ENTREGAR

LA CONTRATADA se compromete a realizar un informe una vez finalizada la segunda etapa, con el detalle de los proyectos asistidos y las actividades realizadas que será entregado a la Dirección General de Empleo, Economía Social y Formación para el Trabajo.

CUARTA: PROHIBICIONES

Queda expresamente prohibido a LA CONTRATADA:

- a) Contratar personal, tercerizar o valerse del trabajo de otras personas físicas o jurídicas para poder cumplir con el objeto del presente.
- b) Ceder o transferir el presente total o parcialmente.

Constatada cualquiera de las prohibiciones señaladas quedará rescindido el presente de pleno derecho.

QUINTA: RESCISIÓN

LA CONTRATADA notificará por escrito al Municipio, dentro de las 48 horas de haber ocurrido, un hecho o situación que escape a su control razonable, incluidas causas de fuerza mayor y que, a su juicio, le imposibilitará dar cumplimiento en forma parcial o total a las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, y que no pudiese superar mediante el uso de la debida diligencia. Se debe entender por Fuerza Mayor todo hecho, acción o

situación que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse; con los alcances y efectos previstos en el artículo 1.730 del Código Civil y Comercial de la Nación.

EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento del prestador de servicios de las obligaciones establecidas en el articulado. De igual forma procederá si se presentaran razones de interés general debidamente acreditado.

SEXTA: CARÁCTER DE LA RELACIÓN

Ninguna disposición del presente Contrato establece o crea una relación laboral de dependencia o una relación de principal. En consecuencia, LA CONTRATADA desiste de todo derecho y acción al respecto con relación a EL MUNICIPIO.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES GENERALES DE LA CONTRATADA

- a) Prestará los servicios estipulados en el presente Contrato con la debida diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales, administrativas y financieras.
- b) Velará en todo momento por proteger los intereses del Programa y por no actuar en forma contraria a dichos intereses.
- c) Será responsable por los servicios profesionales y técnicos prestados.
- d) Deberá respetar y obedecer las leyes, reglamentos y ordenanzas pertinentes.

OCTAVA: CESIONES

LA CONTRATADA no podrá ceder, transferir, dar en prenda o enajenar el presente Contrato, en todo o en parte, ni de sus derechos, títulos u obligaciones en virtud de él.

NOVENA: JURISDICCIÓN

Las partes renuncian a cualquier fuero que les pudiese corresponder y se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Mar del Plata, fijando como domicilios legales los establecidos UT SUPRA donde serán tenidas por válidas todas las notificaciones y diligencias que allí se efectivicen.

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mar del Plata, a los días del mes de de 2023.

ANEXO III

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

Entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon , representada por el Secretario de Desarrollo Productivo e Innovación, Sr. JORGE ADRIÁN CONSOLI, - DNI 23.506.028-, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen 1627, de la ciudad de Mar del Plata y domicilio electrónico produccion@mardelplata.gob.ar, en adelante "EL MUNICIPIO", y por otra parte MARIA FLORENCIA CASSULLO, DNI 26.394.027, con domicilio en calle PASTEUR 422 de la ciudad de Mar del Plata y domicilio electrónico florenciacassullo@impactosustentable.ar, en adelante llamado "LA CONTRATADA", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan, y por lo establecido en los Arts. 1251, 1261 y 1278/79 del Código Civil y Comercial de la Nación.

PRIMERA: OBJETO.

El MUNICIPIO contrata a LA CONTRATADA con el objeto de realizar una grilla de trabajo de manera conjunta con los referentes de RRHH de cada una de las empresas que adhieren al programa, en la misma se establecerá en cronograma de talleres de las distintas temáticas; conformación de grupos que participarán de los mismos y asignación de los agentes encargados de liderarlos; seguimiento necesario para garantizar el cumplimiento del plan de trabajo para las acciones de inserción laboral de mujeres y personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, travestis, transgenero , intersex y queer (colectivo LGBTIQ+) desarrollado por la Dirección General de empleo, Economía Social y Formación para el Trabajo.

SEGUNDA: EJECUCIÓN Y PAGOS DE LOS SERVICIOS.

En la ejecución de los Servicios, LA CONTRATADA deberá ceñirse a la organización de las acciones de inserción laboral de mujeres y del colectivo LGTBIQ+, que implica la coordinación y el reclutamiento de facilitadores. El plazo del presente contrato tendrá una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del presente. El Municipio se compromete a pagar a mes vencido, por transferencia bancaria la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$220.000,00) mensuales; a tal menester el contrato deberá entregar recibo en legal forma, y acreditar a la firma de la presente, constancia de CUIT, las inscripciones impositivas pertinentes en AAP y ARBA, como también las inscripciones en el sistema previsional que corresponda.

TERCERA: INFORME A ENTREGAR

LA CONTRATADA se compromete a realizar un informe una vez finalizada la segunda etapa, con el detalle de los proyectos asistidos y las actividades realizadas que será entregado a la Dirección General de Empleo, Economía Social y Formación para el Trabajo.

CUARTA: PROHIBICIONES

Queda expresamente prohibido a LA CONTRATADA:

- a) Contratar personal, tercerizar o valerse del trabajo de otras personas físicas o jurídicas para poder cumplir con el objeto del presente.
 - b) Ceder o transferir el presente total o parcialmente.
- Constatada cualquiera de las prohibiciones señaladas quedará rescindido el presente de pleno derecho.

QUINTA: RESCISIÓN

LA CONTRATADA notificará por escrito al Municipio, dentro de las 48 horas de haber ocurrido, un hecho o situación que escape a su control razonable, incluidas causas de fuerza mayor y que, a su juicio, le imposibilitará

dar cumplimiento en forma parcial o total a las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, y que no pudiere superar mediante el uso de la debida diligencia. Se debe entender por Fuerza Mayor todo hecho, acción o situación que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse; con los alcances y efectos previstos en el artículo 1.730 del Código Civil y Comercial de la Nación.

EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento del prestador de servicios de las obligaciones establecidas en el articulado. De igual forma procederá si se presentaran razones de interés general debidamente acreditado.

SEXTA: CARÁCTER DE LA RELACIÓN

Ninguna disposición del presente Contrato establece o crea una relación laboral de dependencia o una relación de principal. En consecuencia, LA CONTRATADA desiste de todo derecho y acción al respecto con relación a EL MUNICIPIO.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES GENERALES DE LA CONTRATADA

- a) Prestará los servicios estipulados en el presente Contrato con la debida diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales, administrativas y financieras.
- b) Velará en todo momento por proteger los intereses del Programa y por no actuar en forma contraria a dichos intereses.
- c) Será responsable por los servicios profesionales y técnicos prestados.
- d) Deberá respetar y obedecer las leyes, reglamentos y ordenanzas pertinentes.

OCTAVA: CESIONES

LA CONTRATADA no podrá ceder, transferir, dar en prenda o enajenar el presente Contrato, en todo o en parte, ni de sus derechos, títulos u obligaciones en virtud de él.

NOVENA: JURISDICCIÓN

Las partes renuncian a cualquier fuero que les pudiere corresponder y se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Mar del Plata, fijando como domicilios legales los establecidos UT SUPRA donde serán tenidas por válidas todas las notificaciones y diligencias que allí se efectivicen.

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mar del Plata, a los días del mes de de 2023.

ANEXO IV

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

Entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon , representada por el Secretario de Desarrollo Productivo e Innovación, Sr. JORGE ADRIÁN CONSOLI, - DNI 23.506.028-, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen 1627, de la ciudad de Mar del Plata y domicilio electrónico produccion@mardelplata.gob.ar, en adelante "EL MUNICIPIO", y por otra parte OJEA LARA, MARIA DNI 38.283.987, con domicilio en calle URQUIZA 4985 de la ciudad de Mar del Plata y domicilio electrónico lara_ojea@hotmail.com, en adelante llamado "LA CONTRATADA", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan, y por lo establecido en los Arts. 1251, 1261 y 1278/79 del Código Civil y Comercial de la Nación.

PRIMERA: OBJETO.

El MUNICIPIO contrata a LA CONTRATADA con el objeto de elaborar el material de sensibilización en conjunto con el equipo de facilitadores y coordinadores del programa, en función de los hallazgos resultantes de la etapa I de diagnóstico, acordando el enfoque que mejor se adecúe a la situación de cada empresa adherida al programa y a los objetivos del mismo. - Implementación de charlas/talleres de sensibilización destinadas a la dotación de cada una de las empresas participantes. para las acciones de inserción laboral de mujeres y personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, travestis, transgenero, intersex y queer (colectivo LGBTIQ+) desarrollado por la Dirección General de empleo, Economía Social y Formación para el Trabajo.

SEGUNDA: EJECUCIÓN Y PAGOS DE LOS SERVICIOS.

En la ejecución de los Servicios, LA CONTRATADA deberá ceñirse a la organización de las acciones de inserción laboral de mujeres y del colectivo LGTBIQ+, que implica la coordinación y el reclutamiento de facilitadores.

El plazo del presente contrato tendrá una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del presente. El Municipio se compromete a pagar a mes vencido, por transferencia bancaria la suma de CIENTO VIENTE MIL (\$ 120.000,00) mensuales; a tal menester el contrato deberá entregar recibo en legal forma, y acreditar a la firma de la presente, constancia de CUIT, las inscripciones impositivas pertinentes en AAP y ARBA, como también las inscripciones en el sistema previsional que corresponda.

TERCERA: INFORME A ENTREGAR

LA CONTRATADA se compromete a realizar un informe una vez finalizada la segunda etapa, con el detalle de los proyectos asistidos y las actividades realizadas que será entregado a la Dirección General de Empleo, Economía Social y Formación para el Trabajo.

CUARTA: PROHIBICIONES

Queda expresamente prohibido a LA CONTRATADA:

- a) Contratar personal, tercerizar o valerse del trabajo de otras personas físicas o jurídicas para poder cumplir con el objeto del presente.
- b) Ceder o transferir el presente total o parcialmente.

Constatada cualquiera de las prohibiciones señaladas quedará rescindido el presente de pleno derecho.

QUINTA: RESCISIÓN

LA CONTRATADA notificará por escrito al Municipio, dentro de las 48 horas de haber ocurrido, un hecho o situación que escape a su control razonable, incluidas causas de fuerza mayor y que, a su juicio, le imposibilitará dar cumplimiento en forma parcial o total a las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, y que no pudiese superar mediante el uso de la debida diligencia. Se debe

entender por Fuerza Mayor todo hecho, acción o situación que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse; con los alcances y efectos previstos en el artículo 1.730 del Código Civil y Comercial de la Nación.

EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento del prestador de servicios de las obligaciones establecidas en el articulado. De igual forma procederá si se presentaran razones de interés general debidamente acreditado.

SEXTA: CARÁCTER DE LA RELACIÓN

Ninguna disposición del presente Contrato establece o crea una relación laboral de dependencia o una relación de principal. En consecuencia, LA CONTRATADA desiste de todo derecho y acción al respecto con relación a EL MUNICIPIO.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES GENERALES DE LA CONTRATADA

- a) Prestará los servicios estipulados en el presente Contrato con la debida diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales, administrativas y financieras.
- b) Velará en todo momento por proteger los intereses del Programa y por no actuar en forma contraria a dichos intereses.
- c) Será responsable por los servicios profesionales y técnicos prestados.
- d) Deberá respetar y obedecer las leyes, reglamentos y ordenanzas pertinentes.

OCTAVA: CESIONES

LA CONTRATADA no podrá ceder, transferir, dar en prenda o enajenar el presente Contrato, en todo o en parte, ni de sus derechos, títulos u obligaciones en virtud de él.

NOVENA: JURISDICCIÓN

Las partes renuncian a cualquier fuero que les pudiese corresponder y se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Mar del Plata, fijando como domicilios legales los establecidos UT SUPRA donde serán tenidas por válidas todas las notificaciones y diligencias que allí se efectivicen.

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mar del Plata, a los días del mes de de 2023.

ANEXO V

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

Entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon , representada por el Secretario de Desarrollo Productivo e Innovación, Sr. JORGE ADRIÁN CONSOLI, - DNI 23.506.028-, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen 1627, de la ciudad de Mar del Plata y domicilio electrónico produccion@mardelplata.gob.ar, en adelante "EL MUNICIPIO", y por otra parte OLDANI CAMILA BELEN, DNI 39.291.928, con domicilio en calle Avda. COLON 1677 4 "C" de la ciudad de Mar del Plata y domicilio electrónico camilabelenoldani@gmail.com, en adelante llamado "LA CONTRATADA", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan, y por lo establecido en los Arts. 1251, 1261 y 1278/79 del Código Civil y Comercial de la Nación.

PRIMERA: OBJETO.

El MUNICIPIO contrata a LA CONTRATADA con el objeto de elaborar el material de sensibilización en conjunto con el equipo de facilitadores y coordinadores del programa, en función de los hallazgos resultantes de la etapa I de diagnóstico, acordando el enfoque que mejor se adecúe a la situación de cada empresa adherida al programa y a los objetivos del mismo. - Implementación de charlas/talleres de sensibilización destinadas a la dotación de cada una de las empresas participantes. para las acciones de inserción laboral de mujeres y personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, travestis, transgenero, intersex y queer (colectivo LGBTIQ+) desarrollado por la Dirección General de empleo, Economía Social y Formación para el Trabajo.

SEGUNDA: EJECUCIÓN Y PAGOS DE LOS SERVICIOS.

En la ejecución de los Servicios, LA CONTRATADA deberá ceñirse a la organización de las acciones de inserción laboral de mujeres y del colectivo LGTBIQ+, que implica la coordinación y el reclutamiento de facilitadores. El plazo del presente contrato tendrá una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del presente. El Municipio se compromete a pagar a mes vencido por transferencia bancaria la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00) mensuales; a tal menester el contrato deberá entregar recibo en legal forma, y acreditar a la firma de la presente, constancia de CUIT, las inscripciones impositivas pertinentes en AAP y ARBA, como también las inscripciones en el sistema previsional que corresponda.

TERCERA: INFORME A ENTREGAR

LA CONTRATADA se compromete a realizar un informe una vez finalizada la segunda etapa, con el detalle de los proyectos asistidos y las actividades realizadas que será entregado a la Dirección General de Empleo, Economía Social y Formación para el Trabajo.

CUARTA: PROHIBICIONES

Queda expresamente prohibido a LA CONTRATADA:

- a) Contratar personal, tercerizar o valerse del trabajo de otras personas físicas o jurídicas para poder cumplir con el objeto del presente.
- b) Ceder o transferir el presente total o parcialmente. Constatada cualquiera de las prohibiciones señaladas quedará rescindido el presente de pleno derecho.

QUINTA: RESCISIÓN

LA CONTRATADA notificará por escrito al Municipio, dentro de las 48 horas de haber ocurrido, un hecho o situación que escape a su control razonable, incluidas causas de fuerza mayor y que, a su juicio, le imposibilitará dar cumplimiento en forma parcial o total a las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, y que no

pudiere superar mediante el uso de la debida diligencia. Se debe entender por Fuerza Mayor todo hecho, acción o situación que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse; con los alcances y efectos previstos en el artículo 1.730 del Código Civil y Comercial de la Nación.

EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento del prestador de servicios de las obligaciones establecidas en el articulado. De igual forma procederá si se presentaran razones de interés general debidamente acreditado.

SEXTA: CARÁCTER DE LA RELACIÓN

Ninguna disposición del presente Contrato establece o crea una relación laboral de dependencia o una relación de principal. En consecuencia, LA CONTRATADA desiste de todo derecho y acción al respecto con relación a EL MUNICIPIO.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES GENERALES DE LA CONTRATADA

- a) Prestará los servicios estipulados en el presente Contrato con la debida diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales, administrativas y financieras.
- b) Velará en todo momento por proteger los intereses del Programa y por no actuar en forma contraria a dichos intereses.
- c) Será responsable por los servicios profesionales y técnicos prestados.
- d) Deberá respetar y obedecer las leyes, reglamentos y ordenanzas pertinentes.

OCTAVA: CESIONES

LA CONTRATADA no podrá ceder, transferir, dar en prenda o enajenar el presente Contrato, en todo o en parte, ni de sus derechos, títulos u obligaciones en virtud de él.

NOVENA: JURISDICCIÓN

Las partes renuncian a cualquier fuero que les pudiere corresponder y se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Mar del Plata, fijando como domicilios legales los establecidos UT SUPRA donde serán tenidas por válidas todas las notificaciones y diligencias que allí se efectivicen.

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mar del Plata, a los días del mes de de 2023.

ANEXO VI CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

Entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon , representada por el Secretario de Desarrollo Productivo e Innovación, Sr. JORGE ADRIÁN CONSOLI, - DNI 23.506.028-, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen 1627, de la ciudad de Mar del Plata y domicilio electrónico produccion@mardelplata.gob.ar, en adelante "EL MUNICIPIO", y por otra parte MARIA CECILIA MARGIOTTA, DNI 32.302.771, con domicilio en calle NAPOLES 2451 de la ciudad de Mar del Plata y domicilio electrónico mariaceciamargiotta@gmail.com, en adelante llamado "LA CONTRATADA", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan, y por lo establecido en los Arts. 1251, 1261 y 1278/79 del Código Civil y Comercial de la Nación.

PRIMERA: OBJETO.

El MUNICIPIO contrata a LA CONTRATADA con el objeto de elaborar el material de sensibilización en conjunto con el equipo de facilitadores y coordinadores del programa, en función de los hallazgos resultantes de la etapa I de diagnóstico, acordando el enfoque que mejor se adecúe a la situación de cada empresa adherida al programa y a los objetivos del mismo. - Implementación de charlas/talleres de sensibilización destinadas a la dotación de cada una de las empresas participantes. para las acciones de inserción laboral de mujeres y personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, travestis, transgenero , intersex y queer (colectivo LGBTIQ+) desarrollado por la Dirección General de empleo, Economía Social y Formación para el Trabajo.

SEGUNDA: EJECUCIÓN Y PAGOS DE LOS SERVICIOS.

En la ejecución de los Servicios, LA CONTRATADA deberá ceñirse a la organización de las acciones de inserción laboral de mujeres y del colectivo LGTBIQ+, que implica la coordinación y el reclutamiento de facilitadores. El plazo del presente contrato tendrá una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del presente. El Municipio se compromete a pagar a mes vencido, por transferencia bancaria la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00) mensuales; a tal menester el contrato deberá entregar recibo en legal forma, y acreditar a la firma de la presente, constancia de CUIT, las inscripciones impositivas pertinentes en AAP y ARBA, como también las inscripciones en el sistema previsional que corresponda.

TERCERA: INFORME A ENTREGAR

LA CONTRATADA se compromete a realizar un informe una vez finalizada la segunda etapa, con el detalle de los proyectos asistidos y las actividades realizadas que será entregado a la Dirección General de Empleo, Economía Social y Formación para el Trabajo.

CUARTA: PROHIBICIONES

Queda expresamente prohibido a LA CONTRATADA:

- a) Contratar personal, tercerizar o valerse del trabajo de otras personas físicas o jurídicas para poder cumplir con el objeto del presente.
- b) Ceder o transferir el presente total o parcialmente.

Constatada cualquiera de las prohibiciones señaladas quedará rescindido el presente de pleno derecho.

QUINTA: RESCISIÓN LA CONTRATADA notificará por escrito al Municipio, dentro de las 48 horas de haber ocurrido, un hecho o situación que escape a su control razonable, incluidas causas de fuerza mayor y que, a su juicio, le imposibilitará dar cumplimiento en forma parcial o total a las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, y que no pudiese superar mediante el uso de la debida diligencia. Se debe entender por Fuerza Mayor todo hecho, acción o situación que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse; con los alcances y efectos previstos en el artículo 1.730

del Código Civil y Comercial de la Nación.

EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento del prestador de servicios de las obligaciones establecidas en el articulado. De igual forma procederá si se presentaran razones de interés general debidamente acreditado.

SEXTA: CARÁCTER DE LA RELACIÓN

Ninguna disposición del presente Contrato establece o crea una relación laboral de dependencia o una relación de principal. En consecuencia, LA CONTRATADA desiste de todo derecho y acción al respecto con relación a EL MUNICIPIO.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES GENERALES DE LA CONTRATADA

- a) Prestará los servicios estipulados en el presente Contrato con la debida diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales, administrativas y financieras.
- b) Velará en todo momento por proteger los intereses del Programa y por no actuar en forma contraria a dichos intereses.
- c) Será responsable por los servicios profesionales y técnicos prestados.
- d) Deberá respetar y obedecer las leyes, reglamentos y ordenanzas pertinentes.

OCTAVA: CESIONES

LA CONTRATADA no podrá ceder, transferir, dar en prenda o enajenar el presente Contrato, en todo o en parte, ni de sus derechos, títulos u obligaciones en virtud de él.

NOVENA: JURISDICCIÓN

Las partes renuncian a cualquier fuero que les pudiese corresponder y se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Mar del Plata, fijando como domicilios legales los establecidos UT SUPRA donde serán tenidas por válidas todas las notificaciones y diligencias que allí se efectivicen.

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mar del Plata, a los días del mes de de 2023

ANEXO VII CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

Entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon , representada por el Secretario de Desarrollo Productivo e Innovación, Sr. JORGE ADRIÁN CONSOLI, - DNI 23.506.028-, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen 1627, de la ciudad de Mar del Plata y domicilio electrónico produccion@mardelplata.gob.ar, en adelante "EL MUNICIPIO", y por otra parte DE LA CANAL AYELEN, DNI 37.373.666, con domicilio en calle ESPAÑA 2114 4 "B" de la ciudad de Mar del Plata y domicilio electrónico ayelendelacanal@gmail.com, en adelante llamado "LA CONTRATADA", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan, y por lo establecido en los Arts. 1251, 1261 y 1278/79 del Código Civil y Comercial de la Nación.

PRIMERA: OBJETO.

El MUNICIPIO contrata a LA CONTRATADA con el objeto de elaborar el material de sensibilización en conjunto con el equipo de facilitadores y coordinadores del programa, en función de los hallazgos resultantes de la etapa I de diagnóstico, acordando el enfoque que mejor se adecúe a la situación de cada empresa adherida al programa y a los objetivos del mismo. - Implementación de charlas/talleres de sensibilización destinadas a la dotación de cada una de las empresas participantes. para las acciones de inserción laboral de mujeres y personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, travestis, transgenero, intersex y queer (colectivo LGBTIQ+) desarrollado por la Dirección General de empleo, Economía Social y Formación para el Trabajo.

SEGUNDA: EJECUCIÓN Y PAGOS DE LOS SERVICIOS.

En la ejecución de los Servicios, LA CONTRATADA deberá ceñirse a la organización de las acciones de inserción laboral de mujeres y del colectivo LGTBIQ+, que implica la coordinación y el reclutamiento de facilitadores. El plazo del presente contrato tendrá una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del presente. El Municipio se compromete a pagar a partir del 01 de abril de 2023 por transferencia bancaria la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00) mensuales; a tal menester el contrato deberá entregar recibo en legal forma, y acreditar a la firma de la presente, constancia de CUIT, las inscripciones impositivas pertinentes en AAP y ARBA, como también las inscripciones en el sistema previsional que corresponda.

TERCERA: INFORME A ENTREGAR

LA CONTRATADA se compromete a realizar un informe una vez finalizada la segunda etapa, con el detalle de los proyectos asistidos y las actividades realizadas que será entregado a la Dirección General de Empleo, Economía Social y Formación para el Trabajo.

CUARTA: PROHIBICIONES

Queda expresamente prohibido a LA CONTRATADA:

- a) Contratar personal, tercerizar o valerse del trabajo de otras personas físicas o jurídicas para poder cumplir con el objeto del presente.
 - b) Ceder o transferir el presente total o parcialmente.
- Constatada cualquiera de las prohibiciones señaladas quedará rescindido el presente de pleno derecho.

QUINTA: RESCISIÓN

LA CONTRATADA notificará por escrito al Municipio, dentro de las 48 horas de haber ocurrido, un hecho o situación que escape a su control razonable, incluidas causas de fuerza mayor y que, a su juicio, le imposibilitará dar cumplimiento en forma parcial o total a las obligaciones contraídas en virtud

del presente Contrato, y que no pudiese superar mediante el uso de la debida diligencia. Se debe entender por Fuerza Mayor todo hecho, acción o situación que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse; con los alcances y efectos previstos en el artículo 1.730 del Código Civil y Comercial de la Nación. EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento del prestador de servicios de las obligaciones establecidas en el articulado. De igual forma procederá si se presentaran razones de interés general debidamente acreditado.

SEXTA: CARÁCTER DE LA RELACIÓN

Ninguna disposición del presente Contrato establece o crea una relación laboral de dependencia o una relación de principal. En consecuencia, LA CONTRATADA desiste de todo derecho y acción al respecto con relación a EL MUNICIPIO.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES GENERALES DE LA CONTRATADA

- a) Prestará los servicios estipulados en el presente Contrato con la debida diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales, administrativas y financieras.
- b) Velará en todo momento por proteger los intereses del Programa y por no actuar en forma contraria a dichos intereses.
- c) Será responsable por los servicios profesionales y técnicos prestados.
- d) Deberá respetar y obedecer las leyes, reglamentos y ordenanzas pertinentes.

OCTAVA: CESIONES

LA CONTRATADA no podrá ceder, transferir, dar en prenda o enajenar el presente Contrato, en todo o en parte, ni de sus derechos, títulos u obligaciones en virtud de él.

NOVENA: JURISDICCIÓN

Las partes renuncian a cualquier fuero que les pudiese corresponder y se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Mar del Plata, fijando como domicilios legales los establecidos UT SUPRA donde serán tenidas por válidas todas las notificaciones y diligencias que allí se efectivicen.

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mar del Plata, a los días del mes de 2023.

ANEXO VIII

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

Entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon , representada por el Secretario de Desarrollo Productivo e Innovación, Sr. JORGE ADRIÁN CONSOLI, - DNI 23.506.028-, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen 1627, de la ciudad de Mar del Plata y domicilio electrónico produccion@mardelplata.gob.ar, en adelante "EL MUNICIPIO", y por otra parte MARCHELI ROCIO, DNI 38.293.130, con domicilio en calle CATALUÑA 6279 de la ciudad de Mar del Plata y domicilio electrónico rociomarcheli@gmail.com en adelante llamado "LA CONTRATADA", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan, y por lo establecido en los Arts. 1251, 1261 y 1278/79 del Código Civil y Comercial de la Nación.

PRIMERA: OBJETO.

El MUNICIPIO contrata a LA CONTRATADA con el objeto de elaborar el material de sensibilización en conjunto con el equipo de facilitadores y coordinadores del programa, en función de los hallazgos resultantes de la etapa I de diagnóstico, acordando el enfoque que mejor se adecúe a la situación de cada empresa adherida al programa y a los objetivos del mismo. - Implementación de charlas/talleres de sensibilización destinadas a la dotación de cada una de las empresas participantes. para las acciones de inserción laboral de mujeres y personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, travestis, transgenero, intersex y queer (colectivo LGBTIQ+) desarrollado por la Dirección General de empleo, Economía Social y Formación para el Trabajo.

SEGUNDA: EJECUCIÓN Y PAGOS DE LOS SERVICIOS.

En la ejecución de los Servicios, LA CONTRATADA deberá ceñirse a la organización de las acciones de inserción laboral de mujeres y del colectivo LGTBIQ+, que implica la coordinación y el reclutamiento de facilitadores. El plazo del presente contrato tendrá una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del presente. El Municipio se compromete a pagar a mes vencido, por transferencia bancaria la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00) mensuales; a tal menester el contrato deberá entregar recibo en legal forma, y acreditar a la firma de la presente, constancia de CUIT, las inscripciones impositivas pertinentes en AAP y ARBA, como también las inscripciones en el sistema previsional que corresponda.

TERCERA: INFORME A ENTREGAR

LA CONTRATADA se compromete a realizar un informe una vez finalizada la segunda etapa, con el detalle de los proyectos asistidos y las actividades realizadas que será entregado a la Dirección General de Empleo, Economía Social y Formación para el Trabajo.

CUARTA: PROHIBICIONES

Queda expresamente prohibido a LA CONTRATADA:

- a) Contratar personal, tercerizar o valerse del trabajo de otras personas físicas o jurídicas para poder cumplir con el objeto del presente.
 - b) Ceder o transferir el presente total o parcialmente.
- Constatada cualquiera de las prohibiciones señaladas quedará rescindido el presente de pleno derecho.

QUINTA: RESCISIÓN

LA CONTRATADA notificará por escrito al Municipio, dentro de las 48 horas de haber ocurrido, un hecho o situación que escape a su control razonable, incluidas causas de fuerza mayor y que, a su juicio, le imposibilitará

dar cumplimiento en forma parcial o total a las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, y que no pudiere superar mediante el uso de la debida diligencia. Se debe entender por Fuerza Mayor todo hecho, acción o situación que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse; con los alcances y efectos previstos en el artículo 1.730 del Código Civil y Comercial de la Nación.

EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento del prestador de servicios de las obligaciones establecidas en el articulado. De igual forma procederá si se presentaran razones de interés general debidamente acreditado.

SEXTA: CARÁCTER DE LA RELACIÓN

Ninguna disposición del presente Contrato establece o crea una relación laboral de dependencia o una relación de principal. En consecuencia, LA CONTRATADA desiste de todo derecho y acción al respecto con relación a EL MUNICIPIO.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES GENERALES DE LA CONTRATADA

- a) Prestará los servicios estipulados en el presente Contrato con la debida diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales, administrativas y financieras.
- b) Velará en todo momento por proteger los intereses del Programa y por no actuar en forma contraria a dichos intereses.
- c) Será responsable por los servicios profesionales y técnicos prestados.
- d) Deberá respetar y obedecer las leyes, reglamentos y ordenanzas pertinentes.

OCTAVA: CESIONES

LA CONTRATADA no podrá ceder, transferir, dar en prenda o enajenar el presente Contrato, en todo o en parte, ni de sus derechos, títulos u obligaciones en virtud de él.

NOVENA: JURISDICCIÓN

Las partes renuncian a cualquier fuero que les pudiere corresponder y se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Mar del Plata, fijando como domicilios legales los establecidos UT SUPRA donde serán tenidas por válidas todas las notificaciones y diligencias que allí se efectivicen.

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mar del Plata, a los días del mes de de 2023.